

Art. 15.— Para la adquisición de bienes y dependiendo de la naturaleza de los mismos, el Comité de Concursos Privados de Precios estará integrado además por el bodeguero municipal.

Art. 16.— En cuanto no se encontrare previsto en este Reglamento, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Contratación Pública y las del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública.

Art. 17.— El presente Reglamento entrará a regir inmediatamente de su aprobación por el I. Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Palacio Municipal, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos.

f.) Ing. Leonardo Nagua Rodríguez, Alcalde del cantón Babahoyo.

f.) María Terán Troya, Secretaria del Concejo Cantonal.

VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO CANTONAL DE BABAHOYO.— Abril 23 de mil novecientos noventa y dos, a las once de la mañana, de conformidad con lo que dispone el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, elévase en tres ejemplares la presente Ordenanza, para la integración y funcionamiento del Comité de Contrataciones y del Comité de Concurso Privado de Precios.

f.) Lic. Carlos Barcos Navarrete, Vicepresidente del Concejo Cantonal.

María Terán Troya, SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL.— CERTIFICA: Que la presente Ordenanza, para la integración y funcionamiento del Comité de Contrataciones y del Comité de Concurso Privado de Precios, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del 13 de abril y 20 de abril de mil novecientos noventa y dos.

Babahoyo, abril 26 de 1992.

f.) María Terán Troya, Secretaria del Concejo Cantonal.

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal,

Expide:

LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS:

ARTICULO UNICO.— En el Art. Nº 1.— En lo señalado para el "Departamento de Planeamiento Urbano" sustitúyase por lo siguiente:

PARRAFO Nº 2.— Dirá "Por inspección y certificado de que un edificio reúne los requisitos para ser declarado bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, 5% sobre el avalúo comercial".

PARRAFO Nº 3, dirá: "Por estudio y aprobación de Planos para Lotizaciones, Urbanizaciones y fracciones de solares, 15% del Avalúo Comercial".

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Cantonal de Salinas a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos.

f.) Dr. Luis Céleri Lascano, Presidente del I. Concejo.— f.) Jimmy Loffredo Autheman, Secretario Municipal.

Certificación: Las Reformas que anteceden fueron discutidas y aprobadas en las Sesiones: Ordinaria del 13 de marzo y Extraordinaria del 17 de marzo de 1992, aprobándose inclusive la redacción en esta última.

f.) Jimmy Loffredo Autheman, Secretario Municipal.

Salinas, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos, a las nueve horas, conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, pásese la presente Ordenanza al señor Presidente para su Sanción.

f.) Lcdo. Julio Guamantica Farinango, Vicepresidente del I Concejo.

Proveyó y firmó el Decreto que antecede el señor Licenciado Julio Guamantica Farinango, Vicepresidente del I. Concejo Cantonal de Salinas, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos, a las nueve horas.

f.) Jimmy Loffredo Autheman, Secretario Municipal.

RAZON: Salinas, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos, Notifíquese en el Decreto anterior al Sr. Dr. Luis Céleri Lascano, Presidente del I. Concejo Cantonal de Salinas, en persona informó.— Lo certificó.

f.) Dr. Luis Céleri Lascano, Presidente del I. Concejo.— f.) Jimmy Loffredo Autheman, Secretario Municipal.

SANCION: Salinas, a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos, a las nueve horas, de conformidad con el Art. 72 numeral 31 del Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, ha-